 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

**Referenciación:** **A/CI-8**

**INFORME DE AUDITORÍA DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION**


M.A No. 24 de 2023

**NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL GÉNOVA**

**VIGENCIA: 2022**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO**

**Armenia, Octubre 25 de 2023**


 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 2

**Referenciación:** **A/CI-8**

CONTRALORA GENERAL DEL QUINDÍO: CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ


INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR: LAURA CAMILA DIAZ G  
ELSA ROCÍO VALENCIA SERNA  
DOUGLAS NOEL QUICENO B  
Profesionales Universitarios.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 3

**Referenciación:** **A/CI-8**

**Tabla de contenido**

<b>1.3 OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>6</b>
<b>1.3.1 Objetivos Específicos .....</b>	<b>7</b>
<b>1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO .....</b>	<b>7</b>
<b>1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.....</b>	<b>7</b>
<b>1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS .....</b>	<b>12</b>
<b>1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.....</b>	<b>12</b>
<b>1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.....</b>	<b>12</b>
<b>1.5.3 Concepto control interno estados financieros.....</b>	<b>13</b>
<b>SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>16</b>
<b>1. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA .....</b>	<b>17</b>
<b>2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>32</b>
<b>3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>32</b>
<b>3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>37</b>
<b>4. SOLICITUD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.....</b>	<b>43</b>
<b>5. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.....</b>	<b>47</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 4

**Referenciación:** **A/CI-8**

Armenia

Doctora

**OLGA PATRICIA JIMÉNEZ FARKAS**

Gerente ESE Hospital San Vicente de Paúl

Génova, Quindío

**Asunto:** *Informe de auditoría financiera y de gestión*


Respetada Doctora:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del Hospital San Vicente de Paúl, de la vigencia 2022, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Hospital San Vicente de Paúl, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

## **1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

**Referenciación:** **A/CI-8**

De acuerdo a la Resolución No. 006 del 12 de enero de 2023 “Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío”, el Hospital San Vicente de Paúl, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error


## **1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO**

La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la Entidad Auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 360 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI”

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

**Referenciación:** **A/CI-8**

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.


Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

### **1.3 OBJETIVO GENERAL**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

**Referenciación:** **A/CI-8**

Emitir una opinión sobre la gestión del Hospital San Vicente de paúl, a través de la evaluación de los macro procesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

### **1.3.1 Objetivos Específicos**


- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta.
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.
- Evaluar el plan de mejoramiento.
- Identificar, valorar, clasificar y reportar los beneficios de control que se generen en desarrollo de la auditoría.

### **1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO**

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:

#### **1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.**

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, en los siguientes aspectos:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 8

**Referenciación:** **A/CI-8**

Programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados en la muestra incluidas las modificaciones.

En el ingreso se tomó como muestra el recaudo por concepto de vigencias anteriores donde de lo facturado y reconocido en la vigencia 2021 arrojó un recaudo para la vigencia en análisis del 94.56%

En el gasto se evaluó una muestra de los pagos por concepto de las cuentas por pagar servicios personales, pagos que se encuentran legalmente soportados en informes de supervisión. En el caso de los pagos por demandas judiciales se evidenció que lo acordado y pagado representa una buena gestión para las finanzas de la Ese.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **sin salvedad**.

### **Opinión presupuestal**

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2022, del sujeto de control, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal regulado por las normas consagradas en el Decreto N°111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996.

### **Fundamento de la opinión presupuestal**

#### **✓ Planeación y programación presupuestal.**

Con base en los rubros seleccionados se tiene lo siguiente:

En cuanto a la programación presupuestal del rubro 1.1.02.05.001.09.02.02 Régimen Contributivo - No Capitado, para la vigencia en análisis no presentó variación alguna. En relación a al rubro 1.1.02.05.001.09.02.01.02 Régimen Subsidiado No Capitado presento adición de un 7.44%, lo que indica una programación acorde con el comportamiento histórico de los ingresos recaudados por la Ese en el año anterior. Para concluir que en términos generales la programación del presupuesto presentó adiciones sustentadas en



Referenciación: A/CI-8

recaudo por concepto de reconocimiento vigencia 2021, plan de intervenciones colectivas, e indemnizaciones seguros y crédito banca comercial.

Por lo expuesto, se concluye que la programación y planeación de los rubros seleccionados en la muestra, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos auditados, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

✓ **Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.**

Para la vigencia 2022, la situación presupuestal del Hospital San Vicente de Paúl, fue Positivo, en \$90.242.037, recursos estos que no alcanza a cubrir las cuentas por pagar por valor de \$ 330.372.729, valor representado en el saldo de cuentas por pagar vigencias anteriores por cancelar \$87.789.819 y a las cuentas por pagar la vigencia 2022, aprobados en la suma de \$242.582.910,07.

En relación al recaudo de la ejecución presupuestal de ingresos fue del 87.11% y en el gasto del 83.60% respectivamente.

En el gasto los pagos seleccionados en la muestra se encuentran debidamente soportados.

#### **1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto**

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes programas y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto DESFAVORABLE.

- **Concepto sobre la gestión del plan estratégico 2020-2023.**

El concepto de la gestión de contratos se realiza con base en la muestra contractual, obtenida de forma estadística y relacionada con los riesgos identificados en la entidad.

Referenciación: **A/CI-8**

Dichos contratos, fueron ejecutados con recursos propios y los conceptos no tienen alcance global sobre la contratación, sino, exclusivamente sobre la muestra analizada.

### **Fundamento de la opinión de la gestión sobre el plan estratégico 2020-2023.**

Verificado el plan estratégico del hospital arrojo una calificación “Favorable,” toda vez que se cumplieron los fines del estado y los principios de la gestión fiscal; así mismo se cumplieron los programas, metas y objetivos propuestos en el plan estratégico institucional y se garantizaron los recursos necesarios para la operación de la ESE Hospital San Vicente de Paul.

- **Etapa de resultado**


El resultado de la calificación de la evaluación del plan de gestión en la vigencia 2022, presento una calificación global de 80%.

<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>80%</b>		<b>EFFECTIVO</b>
<b>ETAPA</b>	<b>PONDERACIÓN</b>	<b>EFICACIA</b>	<b>EFICIENCIA</b>
Adopción	50%	22,0%	0,0%
Avance	30%	14,0%	12,0%
Resultado	20%	0,0%	32,0%
	<b>RESULTADO POR ETAPA</b>	<b>36,0%</b>	<b>44,0%</b>
	<b>RESULTADO POR PRINCIPIO</b>	<b>80,0%</b>	<b>80,0%</b>

Fuente: FO-CFMI Matriz Evaluación descentralizada ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova.

- **Gestión de contratos**

En la E.S.E Hospital del Municipio de Génova la gestión contractual se encuentra incluida en los resultados de planes, programas y contratos. Si bien los conceptos emitidos son independientes, en términos generales ambas dimensiones están dirigidas al logro de los objetivos de la entidad, puesto que los fines de la misma se consiguen a través de los proyectos, y estos son exitosos o no, a través de la ejecución de contratos.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

En este orden con base en la muestra contractual seleccionada se tiene que los 10 contratos objeto de revisión equivalen a \$315.826.666.

Así las cosas, se presentan los conceptos contractuales así:

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACION
<b>EFICACIA</b>	<b>41,85%</b>	<b>INEFICAZ</b>
<b>ECONOMÍA</b>	<b>35,54%</b>	<b>ANTIECONOMICO</b>

#### **Concepto principio de Economía:**

Con base en los contratos auditados se puede determinar que se obtuvo una calificación de 35.54%, lo cual ubica el concepto en el rango de Antieconómico. Cabe aclarar que ello no implica que la economía esté basada en adquirir bienes y servicios al menor precio, sino con las mejores condiciones que a largo plazo impliquen los menores costos con iguales condiciones de calidad.

#### **Concepto principio fiscal de Eficacia:**


Con base en los contratos auditados se puede determinar, que se obtuvo una calificación correspondiente al 41.85%, lo cual ubica el concepto en Ineficaz, puesto que no se puede identificar con claridad si los bienes y servicios recibidos guardaron relación con lo pactado dentro del contrato, esto debido a las debilidades en la supervisión.

#### **Concepto principio fiscal de Eficiencia:**

Se obtuvieron los resultados y metas propuestas a nivel contractual, por lo tanto, la relación costo-beneficio, es razonable para los recursos ejecutados.

#### **Fundamento de la opinión de la gestión contractual**

De acuerdo a lo anterior, la gestión contractual tiene un concepto: Desfavorable, pues se evidencian falencias en la supervisión de los contratos, en el entendido que no se evidencian los conceptos emitidos en la revisión técnica, jurídica, administrativa, y

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 12

**Referenciación:** **A/CI-8**

financiera de los procesos contractuales, así mismo se evidencio que no existe el estudio del mercado y análisis de riesgos.

El detalle de los hallazgos configurados se encuentra en el respectivo capítulo de este informe.

## **1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS**

### **1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.**

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDADES**


#### **Opinión con salvedades:**

En opinión de la Contraloría General del Quindío, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en “fundamento de la opinión sin salvedades” los Estados Financieros de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL GÉNOVA presentan fielmente en todos los aspectos materiales la situación financiera a diciembre 31 del año 2022 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno prescrito por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

### **1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.**

La evaluación a los estados financieros consistió en la verificación del correcto reconocimiento, medición y revelación del efectivo, Propiedad planta y equipo, depreciación acumulada de estos bienes (CR), deterioro acumulado de cuentas por cobrar.

Al revisar la aplicación de la norma de deterioro del valor de los activos propiedad planta y equipo no se encuentra relacionado el respectivo deterioro, en el valor de la propiedad planta y equipo, lo que ocasionó opinión con salvedad de los estados financieros porque

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 13

**Referenciación:** **A/CI-8**

son terrenos que no son objeto de deterioro por su calidad de activo, pero si se deben de deteriorar el resto de bienes que conforman el grupo de activos de la cuenta 16

Adicionalmente, se observa en las políticas contables adoptadas mediante resolución 071 de diciembre 31 de 2022, que si bien se hace mención a los factores que deben tenerse en cuenta para la revisión del método de depreciación y vida útil, se hace referencia a las áreas responsables, plazos, condiciones y características que deben ser suministradas al Contador. Lo anterior conforme a lo establecido en la resolución 193 de 2016 expedida por la CGN, en los numerales 3.2.4 y 3.2.9.


Por último, en cuanto a la revisión realizada a los pasivos contingentes, se evidenció que la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL GÉNOVA se relacionan en las políticas contables acerca de si se presentan casos de litigios y las demandas, cumpliendo con lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno versión 2015.08 y la resolución 080 de 2021 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

### **1.5.3 Concepto control interno estados financieros.**

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del Hospital San Vicente Paúl de Génova es, CON DEFICIENCIAS, lo anterior considerando las debilidades evidenciadas en la aplicación de la norma de medición posterior de la propiedad planta y equipo y deterioro de ésta. De igual manera, las políticas contables adoptadas por el Hospital establecen parámetros para la integración de procesos que permitan el correcto flujo de información entre las áreas, no solo del proceso financiero, también áreas del proceso misional que deben aportar información a contabilidad para el correcto reconocimiento de los hechos económicos.

Por último, vale la pena mencionar que no se observan debilidades en las revelaciones de la información financiera, por cuanto las notas y revelaciones a los estados financieros son suficientes para la comprensión de éstos, adicionalmente no se identificaron inexactitudes que pueden inducir a error a los usuarios de la información.

### **1.5.4 Otros aspectos importantes evaluados sobre la situación financiera.**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 14

**Referenciación:** **A/CI-8**

De acuerdo a lo anterior, vale la pena mencionar que la actual Administración, viene implementando controles para mejorar los procesos, tal es el caso de las auditorías realizadas mostrando control sobre los procesos administrativos, ya que, en administraciones anteriores, se evidencia desorden administrativos dando origen a varios procesos de demandas; así mismo se observa la implementación de controles preventivos en el área de tesorería, como es el caso de la realización de los pagos a través de transferencia electrónica, y arqueos al efectivo en la caja general y las cajas menores.

### **1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.**


En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado parcialmente adecuado y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias; la Contraloría General del Quindío emite un concepto con deficiencias.

El sustento de la calificación para el diseño de los controles (parcialmente adecuado) se atribuye a los resultados de la evaluación de los controles realizada en las pruebas de recorrido, con relación a los procesos objeto de valoración en la presente auditoría.

Por último, el fundamento de la evaluación de la efectividad obedeció a la materialización de riesgo, relacionados con aspectos contractuales, y financieros (contabilidad), por los cuales se formularon los hallazgos relacionados en el capítulo 2 del presente informe.

### **1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 15

**Referenciación:** **A/CI-8**

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 95,45 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 11 acciones evaluadas, correspondientes a 11 hallazgos, 10 fueron cumplidas efectivamente, mientras que la restante no.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 11 acciones evaluadas, 10 de ellas fueron efectivas, alcanzando un promedio del 95,45%, según se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento (cuyo sustento corresponde al anexo 33 del F19A1 de la rendición de la cuenta).

### **1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA**


La Ese Hospital San Vicente de Paúl, rindió la cuenta en los términos establecidos en la Resolución 008 del 12 de enero de 2023, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto favorable, de acuerdo, con una calificación de 87.6 sobre 100 puntos.

El Hospital San Vicente de Paúl cumplió con la oportunidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello. No obstante, el criterio de suficiencia, es decir, el diligenciamiento total de formatos y anexos, se afectó en razón a:

➤ A las deficiencias en la publicación en la plataforma Sia observa, toda vez que revisada la muestra contractual, se evidenció que algunos de los documentos que conforman la fase de ejecución, tales como: informes del supervisor, informe de actividades, los pagos realizados al contratista y actas de liquidación no fueron publicados.

En relación a la calidad de la información rendida esta se ve afectada por lo observado en el siguiente anexo:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 16

**Referenciación:** A/CI-8

➤ Anexo 15a Relación Controversias Judiciales, al cruzar los valores detallados en la columna pagos del mencionado anexo con los valores reportados en el F11 Ejecución de gastos la información no es coherente, situación está que fue requerida y subsanada.

No obstante, dado el bajo número de formatos y anexos requeridos, no se formulan hallazgos por rendición de la cuenta.

## 1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **FENECE** la cuenta rendida, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera, la Opinión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión.

## 1.10 RELACION DE HALLAZGOS

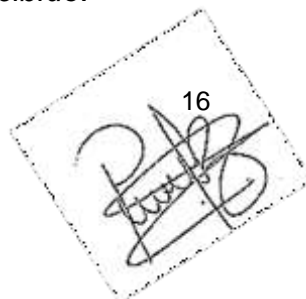
Como producto de la auditoría financiera y de gestión realizada al Hospital San Vicente de Paúl, para la vigencia 2022, se determinaron 8 hallazgos administrativos, la descripción detallada de estos se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

## SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.


**Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría,** la Entidad debe remitir al correo [contactenos@contraloriaquindio.gov.co](mailto:contactenos@contraloriaquindio.gov.co), el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

**Nota:** *En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.*

16





	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 17

**Referenciación:** **A/CI-8**

**PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE**  
 Directora Técnica de Control Fiscal

Preparó: Laura Camila Díaz González  
 Profesional Universitaria.  
 Líder de Auditoría.

**1. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA**

**2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.**

• **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 01. DEFICIENCIAS EN LA PUBLICACIÓN DE EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA**

Revisada la muestra contractual, se pudo apreciar deficiencias en la publicación del SIA Observa de algunos de los documentos que conforman la fase de ejecución, tales como: informes del supervisor, informe de actividades, los pagos realizados al contratista y actas de liquidación.

En la siguiente tabla, se puede advertir que el porcentaje de publicación de los documentos exigidos en la plataforma SIA Observa respecto a los contratos revisados, oscilan entre 25% y 75%.

Vigencia	Código Contrato	Contratista	Documentos Requeridos	Documentos Reportados	Cumplimiento (%)
2018	060	María Alejandra Castro Jiménez	8	3	37,5%
2018	106	María Alejandra Castro Jiménez	8	3	37,5%
2018	112	María Alejandra Castro Jiménez	8	3	37,5%

**Referenciación:** **A/CI-8**

2018	148	María Alejandra Castro Jiménez	8	2	25%
2022	10	Edwin German Cortes Pulido	15	5	33,3%
2022	11	Lorenzo Soto Sarmiento	15	5	33,3%
2022	080	Soluciones Medicas del Eje Cafetero S.A.S	4	3	75,0%
2022	CS1	Inversiones Metropolitana S. A	15	6	40,0%
2022	CS2	Soluciones Medicas del Eje Cafetero S.A.S	15	6	40,0%
2022	CS5	Tienda de José Albeiro Roa Huertas	15	6	40,0%


Fuente: SIA Observa

Es menester indicar que, en términos generales, respecto al porcentaje de publicación de los documentos exigidos en SIA Observa para los 101 contratos celebrados en la vigencia 2022, corresponde al 46%, así:



Fuente: SIA Observa

Es importante recordar que la publicación de los documentos contractuales, permite garantizar la transparencia en la contratación pública, además de facilitar el seguimiento y control de los procesos contractuales. En consecuencia, esta actuación del ente territorial se aparta de lo expresado en el principio transparencia, artículo 209 de la

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 19

**Referenciación:** **A/CI-8**

Constitución Política de Colombia de 1991 así como el artículo 09 de la Resolución 008 de 2023 de la Contraloría General del Quindío.

Esta situación se pudo presentar por la falta de supervisión y seguimiento a los documentos que se deben publicar en el SIA observa lo que conlleva a la pérdida de credibilidad institucional, así como posibles sanciones por parte de los entes de control.

Criterio: Debilidades en la aplicación de la Resolución No 005 de 2018, artículo 10; Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío.


Causa: Deficiencia en los controles implementados para garantizar la correcta publicidad de los procesos contractuales; y falta de seguimiento en este proceso.

Efecto: La entidad se somete a sanciones por la falta de cumplimiento de normas.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 02. DEFICIENCIAS EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS CONTRATOS.**

Condición: La entidad presenta deficiencias en el desarrollo de algunas funciones propias de la actividad de supervisión de los contratos, la cual *consiste “en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*, conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova, toda vez que dentro de la muestra revisada, se evidenció que el documento llamado “Formato acta de Interventoría”, es el que hace las veces de acta de supervisión, sin embargo, dicho documento no contempla el seguimiento íntegro de la ejecución del contrato.

Estos aspectos pueden generar presuntos detrimentos patrimoniales en el sentido de que las fallas en el seguimiento y control a las actividades ejecutadas, facilitan el que se pague por cantidades, elementos, bienes o servicios, que no han sido efectivamente recibidos a satisfacción y que no se pueda garantizar un beneficio cierto para la entidad estatal, tal y

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 20

**Referenciación:** **A/CI-8**

como se concibió desde la elaboración de los estudios previos, en la forma como se debía satisfacer la necesidad identificada que generó el contrato.

En cuanto a aspectos administrativos, el supervisor debe velar entre otros aspectos, por la adecuada vigencia y cantidades amparadas en las pólizas de garantías, cumplimiento de plazos de ejecución, el adecuado manejo del expediente contractual, cumplimiento de la norma archivística, etc.

Respecto al seguimiento financiero, se debe velar por el adecuado pago de los recursos, con la debida justificación, ya sea por actividad ejecutada o por precios unitarios, todos los pagos deben estar suficientemente soportados y con sus respectivas evidencias y todo ello especificado en las actas de supervisión.

Se pudo constatar, además, que en los Contratos de prestación de servicios 060 de 2018, 106 de 2018 y 112 de 2018, no se evidencian ni informes de supervisión ni informes de actividades, lo que imposibilita la verificación de los servicios o bienes recibidos a satisfacción por la entidad.


Criterio: Debilidades en la aplicación del Artículo 4 Ley 80 de 1993 de los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova y demás normas concordantes.

Causa: Debilidades en la supervisión y seguimiento de los contratos.

Efecto: Vulnerabilidad de la entidad ante presuntos incumplimientos generales de los contratistas, los cuales pueden ser de tipo técnico, administrativo o financiero.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 03. CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA INEXISTENCIA ESTUDIO DE SECTOR PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR.**

Se observa que la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova para determinar el valor del contrato de suministro de combustible, recibió dos cotizaciones por parte de

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 21

**Referenciación:** **A/CI-8**

INVERSIONES METROPOLITANA S.A y Cooperativa de Transportadores de Génova COOTRAGEN sin embargo, lo realizó con el valor presentado por INVERSIONES METROPOLITANA S.A.


Así mismo, se observa en el numeral 5 denominado “*Soporte Técnico y económico del valor estimado del contrato- Consulta del Mercado*”, contemplado en el estudio previo, que dicho ítem no está desarrollado por la administración, pues allí solo se indica que existen personas naturales o jurídicas que realizan el suministro de combustible, más no se tienen en cuenta factores como el comportamiento del gasto histórico, el estudio de la oferta y del mercado, omitiendo el deber legal de justificar por qué se contrató con INVERSIONES METROPOLITANA S.A, con lo anterior este órgano de control no descalifica que dicha entidad pueda ser el mejor oferente, sin embargo, es deber legal establecer los criterios que fueron analizados por la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova para realizar dicha contratación con el valor suscrito y el contratista elegido.

Para negociar de manera adecuada, es necesario conocer la estructura de los posibles contratistas, pues permite identificar la forma en la que suplirá los requerimientos de la entidad. El análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Administración contratar el bien o servicio con el contratista. En este último punto, el análisis del sector permite sustentar la decisión de realizar un proceso de contratación desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Precisa la Agencia Nacional de Contratación, que siempre debe realizarse el análisis del sector encaminado a determinar los potenciales proveedores con el fin de respetar los principios de la contratación estatal, así como la selección objetiva del oferente.

En este orden de ideas, se evidencia que se incumple con las reglas de planeación, transparencia, selección objetiva y económica consagradas en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Condición: Se pudo constatar en la muestra contractual seleccionada, la inexistencia de los análisis del mercado a la hora de realizar los documentos que anteceden la contratación, en los cuales se justifica el valor a contratar. Por otra parte, no se evidencia

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 22

**Referenciación:** **A/CI-8**

un adecuado estudio del mercado, en el cual se establezcan cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita la E.S.E.; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad, si bien se trata de una entidad de régimen exceptuado al estatuto de contratación, esta cumple una finalidad pública y utiliza recursos públicos, por lo que no la hacen ajena a los principios de la función administrativa y mucho menos de la función fiscal, entre otras reglas dispuestas en la normativa de contratación pública que le son transversales a todas las entidades sin importar su régimen contractual.


Criterio: Por otra parte el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: “...*Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:*

*i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*

*ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*

*iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*

*iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 23

**Referenciación:** **A/CI-8**

v) *La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*

vi) *La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”*

DECRETO 403 DE 2020. ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

**Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

**Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.


**Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

**Causa:** Desconocimiento de los principios de la administración pública, ineficiencia de controles en la revisión de los documentos previos a la celebración del contrato.

Inexistencia de una plantilla para la elaboración de los estudios previos.  
 Inexistencia de un análisis de precios históricos contratados.  
 Inexistencia de métodos comparativos para determinar las mejores prácticas en la contratación de las E.S.E.

**Efecto:** Riesgo de efectuar una contratación antieconómica e ineficiente, riesgo de incumplir con los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal.

**• HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 04 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. HECHOS CUMPLIDOS.**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 24

**Referenciación:** **A/CI-8**

Condición: La ESE San Vicente de Paul de Génova celebó contrato de suministro 01 de 2022 cuyo objeto correspondía a “suministro de combustible A.C.P.M, gasolina y lubricantes para los vehículos de propiedad de la ese hospital san Vicente de Paul de Génova Q” y con un plazo comprendido entre enero y junio de 2022, contrato que fue celebrado entre la ESE San Vicente de Paul de Génova e Inversiones Metropolitana S.A.

Una vez revisado la ejecución de este contrato se pudo establecer mediante la primera acta de supervisión que la entidad realizó un pago por valor de \$ 1.922.271 correspondiente a facturas del mes de diciembre de la vigencia 2021 del contrato de suministro 11 de 2021, celebrado entre las partes mencionadas anteriormente cuyo objeto correspondía a “suministro de combustible A.C.P.M, gasolina y lubricantes para los vehículos de propiedad de la ese hospital san Vicente de Paul de Génova Q”.

Criterio: La E.S.E. no cumplió con lo consignado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, donde se dispuso que “El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)”; pues se pudo evidenciar en el informe de supervisión 01 del contrato de suministro 01 de 2022, se pagó la factura IN1177 por el consumo de combustible del mes de diciembre de 2021, por lo que a pesar de que la entidad recibió a satisfacción el bien, esta debió constituir una cuenta por pagar en el entendido que se recibió a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se realizó el respectivo pago al contratista.


Causa: Debilidades en la etapa de planeación contractual.

Efecto: Pago por bienes o servicios recibidos con antelación a la celebración del contrato.

• **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 05 FALTA DE CONTROL EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO.**

La ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova celebó los siguientes contratos de suministro:




	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 25

**Referenciación:** **A/CI-8**

- Contrato de suministro No. 01 de 2022 con INVERSIONES METROPOLITANA S.A por un valor de \$ 30.000.000, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A.C.P.M, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA Q”, con acta de inicio del 05 de enero de 2022 y fecha de terminación 30 de junio de 2022, supervisora NORALBA ACOSTA GUARIN.
  
- Contrato de suministro No. 02 de 2022 con SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S por un valor de \$ 141.500.000, cuyo objeto es: “SUMINISTRAR DE MANERA MENSUAL EN TERMINOS DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y ECONOMIA MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA”, con acta de inicio del 03 de enero de 2022 y fecha de terminación 30 de junio de 2022, supervisora LINA MARÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.
  
- Contrato de suministro No. 05 de 2022 con TIENDA DE JOSE ALBEIRO ROA HUERTAS por un valor de \$18.000.000, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA Y OTROS PARA LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA”, con acta de inicio del 11 de enero de 2022 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2022, supervisora LINA MARÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.
  
- Contrato de suministro No. 80 de 2022 con SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S por un valor de \$ 61.000.000, cuyo objeto es: “SUMINISTRAR MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA”, con acta de inicio del 20 de septiembre de 2022 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2022, supervisora LINA MARÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Una vez revisados los contratos en mención, se evidencio que los contratistas no entregaron informes de actividades durante la ejecución de los contratos, pese a que en el acápite de obligaciones del contratista se estipuló “Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con las respectivas estampillas que exija la entidad”.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 26

**Referenciación:** **A/CI-8**

Se configura un hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de la supervisión a lo ordenado en el artículo 7 literal D del manual de Contratación de la ESE San Vicente de Paul de Génova, Artículos 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2 ,4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; igualmente la Ley 1150 del 2007; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011 por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato y al ser transgredidos los deberes contemplados en la Ley 734 de 2002, Artículo 34 numerales 1 y 2 y las prohibiciones contempladas en el artículo 35 numeral 1 de la misma Ley.


Esta situación se origina por la ausencia de mecanismos efectivos de control, de supervisión de manera que se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, contable, jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se realiza, lo cual hace que resulte casi imposible verificar la ejecución física de las obligaciones específicas del contrato; sin que haya una trazabilidad que permita determinar la manera cómo éstos contribuyeron a la consecución de los objetivos planteados en la necesidad y en los estudios previos. Lo que conlleva a que la entidad quede vulnerable y desprotegida por actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas por el deficiente control y seguimiento de la ESE San Vicente de Paul de Génova a la ejecución contractual.

Criterio: Artículos 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2 ,4 y 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011, Artículo 34 numerales 1 y 2 Ley 734 de 2002, Manual de Contratación ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova y demás normas concordantes.

Causa: Debilidades en la supervisión y seguimiento de los contratos.

Efecto: Vulnerabilidad de la entidad ante presuntos incumplimientos generales de los contratistas.


- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 06 CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. DEFICIENCIAS EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 148 DE 2018.**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 27

**Referenciación:** A/CI-8

Condición: Una vez analizado el expediente del contrato de prestación de servicios 148 de 2018 cuyo objeto es *“prestación de servicios profesionales como ingeniera de sistemas y computación, realizando el soporte técnico a los equipos en el evento que se requiera, adelantar los mantenimientos correctivos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato y preventivos a los equipos, velar porque primen los intereses de la entidad, solicitando cotizaciones en los establecimientos de comercio que ofrezca mejores condiciones para la institución y asesor en el software dinámica gerencial, el contratista ejecutara las actividades y procesos de su dependencia encaminados al cumplimiento de los sistemas de gestión de la calidad, la normatividad legal y los requisitos legales vigentes”*, por valor de \$2.800.000, se pudo evidenciar que la entidad presenta deficiencias en el desarrollo de las funciones propias de la actividad de supervisión de los contratos, la cual consiste *“en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*, conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios 148 de 2018 tenía una vigencia de 60 días, esto es del 1/11/2018 al 31/12/2018.
- Se pudo constatar que se efectuaron tres pagos así:
  1. 10-12-2018 \$ 1.400.000 Comprobante de Egreso 19067
  2. 29-01-2019 \$ 1.400.000 Comprobante de Egreso 19216
  3. 27-04-2019 \$ 1.400.000 Comprobante de Egreso 19552.
- No se evidencia en el expediente físico ni en el aplicativo SIA Observa los informes de supervisión ni los informes de actividades, lo que imposibilita la verificación de los servicios recibidos a satisfacción por la entidad.
- Al no evidenciar tanto los informes de supervisión como los informes de actividades no se puede garantizar un beneficio cierto para la entidad estatal.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 28

**Referenciación:** **A/CI-8**

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA	DESCRIPCIÓN	ACCIONES	REGISTRO
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AOR)		Respuesta
Precontractual Elaboración Contrato	CÓPIA COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AOR)		Respuesta

Fuente: SIA Observa

Teniendo en cuenta el análisis anterior, se logra determinar un presunto detrimento patrimonial de \$ 1.400.000, al realizar un pago adicional al pactado por las partes en el contrato.

Es pertinente aclarar que la gerencia de la ESE en la vigencia 2018 estaba a cargo de QUIRICO HINCAPIE JIMENEZ y la supervisión del contrato en mención se encontraba a cargo de IRMA TORO AGUDELO, quien se desempeñaba como Auxiliar administrativa encargada de tesorería y presupuesto.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política.


Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 3. Gestión Fiscal.

Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Artículo 3- numeral 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Resolución 5185 de 2013 artículo 4 No. 4.12 y 4.14

Causa: Inobservancia de los principios de Economía y Eficiencia en la contratación y gestión fiscal de la ESE.

Efecto: Pérdida de recursos financieros, operaciones antieconómicas de la ESE y riesgo de incurrir en delitos contra la administración pública.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 29

**Referenciación:** **A/CI-8**

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 07. COMPROBACIÓN DEL DETERIORO.**


Condición: En la auditoría Financiera y de Gestión realizada a la vigencia 2022 realizada a la E.S.E Hospital San Vicente Paúl de Génova, y de acuerdo a los argumentos planteados por el contador de la entidad, se observa que sujeto objeto de control no realizo la comprobación de indicios de deterioro de la propiedad planta y equipo durante este periodo establecido, en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06, capítulo 1, numeral 16.1, que establece lo siguiente:

“Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.”.

De acuerdo a lo anterior, la entidad hace referencia a la resolución No 212 de 2021 en el manual de políticas y procedimientos contables, que modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público a fin de incorporar las modificaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en sus versiones 2019 y 2020.

También modifica los aspectos coincidentes con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Todo lo anterior, a partir de las mejoras identificadas en la revisión permanente de la regulación contable expedida por la CGN, haciendo seguimiento al proceso de retroalimentación con las entidades de gobierno, manteniendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN.

Esta resolución indica claramente que:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 30

**Referenciación:** **A/CI-8**

1. El cambio se aplicará desde el 01 de enero de 2022 salvo en las modificaciones relativas a las inversiones de Administración de Liquidez, Cuentas por Cobrar y Prestamos por Cobrar, que entraran en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.
2. Las empresas podrán aplicar el cambio de manera anticipada y prospectiva.
3. Las empresas tendrán hasta el 31 de marzo de 2022 para ajustar los sistemas de información


Es este orden de ideas, en la E.S.E Hospital San Vicente Paúl de Génova, no realizo la evaluación y el cálculo para la aplicación del deterioro, aunque dentro de las acciones en el plan de mejora suscrito por la entidad en la vigencia 2021, con relación al deterioro "Actualización del manual de políticas contables y a partir de estas se determinara la comprobación del deterioro con el objetivo de revelar los hechos económicos de la ESE".

No obstante, aunque la entidad realizo la actualización del manual de políticas contables en el tiempo establecido, no lo exime de haber aplicado el deterioro con las normas vigentes antes de la resolución 212 de 2021, adicionalmente las modificaciones que establece esta resolución de acuerdo al parágrafo No 1:

"Parágrafo No 1 Las modificaciones a las normas de Inversiones de administración de liquidez, Cuentas por cobrar y Préstamos por cobrar, en lo relativo a la medición posterior de estos activos, aplicarán a partir del 01 de enero de 2023 de manera prospectiva. Por lo tanto, el saldo del deterioro acumulado a 31 de diciembre de 2022 no será objeto de reexpresión."

De acuerdo a este parágrafo se observa que no hace referencia a las modificaciones del deterioro a la propiedad planta y equipo.

Criterio: El Hospital debe documentar procedimientos y lineamientos para garantizar que al final del periodo contable se realice la evaluación de indicios de deterioro, conforme los establece en numeral 16.1 del capítulo 1 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06; así mismo, tener en cuenta que dichos procedimientos, deben

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 31

**Referenciación:** **A/CI-8**

establecer las áreas responsables, plazos, condiciones y características de la información a ser suministrada al Contador según lo establecido en la resolución 193 de 2016 expedida por la CGN sobre la evaluación control interno contable, en los numerales 3.2.4 y 3.2.9.

Causa: Ausencia en la aplicación de los procedimientos en las políticas contables que definan periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con la evaluación del indicio de deterioro; debilidad de control interno contable.

Efecto: Información financiera no confiable e incertidumbre en el resultado del ejercicio.


• **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 08. DESFINANCIACIÓN FONDO DE CESANTÍAS RETROACTIVAS**

Condición: En la auditoría Financiera y de Gestión realizada a la vigencia 2022 realizada a la E.S.E Hospital San Vicente Paúl de Génova, de acuerdo a los estados financieros reportados por esta vigencia, se evidencia no cuenta con el respaldo total para cubrir el pasivo de las cesantías retroactivas; toda vez que, la cuenta del fondo de las cesantías retroactivas con un saldo a la fecha de corte de \$1.557.886,13, encontrándose por debajo del pasivo por este mismo concepto con un valor de \$7.874.936.00,

Mediante trazabilidad contable realizada a las cuentas 1902 y 2512 cesantías retroactivas, se evidenció que el saldo del pasivo por este concepto es mayor al saldo de la liquidez representado en recursos del fondo de cesantías, cuyo déficit a diciembre 31 de 2022 asciende a \$ 6.317.049,87.00, lo cual indica que el fondo no cuenta con los recursos suficiente para respaldar el pasivo, por lo tanto a la fecha de la liquidación de esta obligación se debe tener en cuenta que aumenta mes a mes por los periodos trabajados de los empleados más el incremento salarial para el año 2023.

Al respecto es importante recordar que el régimen de cesantías retroactivas es aplicable a aquellos funcionarios vinculados antes del 30 de diciembre de 1996, en este caso, el derecho lo tienen los funcionarios de la E.S.E Hospital San Vicente Paúl de Génova, vinculados laboralmente antes de esta fecha.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 32

**Referenciación:** **A/CI-8**

Frente al pago de cesantías definitivas, la Ley 1071 de 2006 establece que: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los petitionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley”.

Por tanto, la entidad debe hacer la provisión de las cesantías de los empleados con régimen de cesantías retroactivas y las debe girar en las fechas establecidas por el Fondo en el que se encuentre afiliado el empleado.

Criterio: Su fundamento legal se encuentra establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1º del Decreto 2767 de 1945, 1º y 2º de la Ley 65 de 1946, 2º y 6º del Decreto 1160 de 1947 y 2º del Decreto 1252 de 2002.

Efecto: Desfinanciación del fondo de cesantías retroactivas. Afectación a los derechos laborales de los empleados frente al pago (parcial o definitivo) de estas.

## 2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO


### 3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento del Hospital San Vicente de Paul de Génova, está conformado de la siguiente manera:

#### CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

MA	No de Hallazgo	No de acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
MA 026_2022	1	1	31/12/2022
MA 026_2022	2	1	30/05/2023
MA 026_2022	3	1	30/05/2023



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 33

**Referenciación:** A/CI-8

MA 026_2022	4	1	30/05/2023
MA 026_2022	5	1	30/05/2023
MA 026_2022	6	1	31/12/2022
MA 026_2022	7	1	31/12/2022
M.A 015 DE 2018	8	1	28/02/2023
M.A. 034 DE 2021	9	1	28/02/2023
M.A. 034 DE 2021	10	1	28/02/2023
M.A. 034 DE 2021	11	1	28/02/2023

#### DETALLE CONFORMACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

NO. DE HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	FECHA TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	<p><b>Facturación anulada:</b> Tomada la tabla de facturación de la base de datos del software Dinámica Gerencial de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Génova, se evidenciaron facturas anuladas en la vigencia 2021, encontrando que de 34.291 registros (facturas), se observan 1275 anulados, equivalente al 3,71%. Adicionalmente, algunas de las facturas anuladas no cuentan con justificación</p>	<p>Actualizar, implementar y socializar los procedimientos y manuales para el proceso de facturación que minimice la facturación anulada que se genere en el hospital.</p>	31/12/2022
2	<p><b>Notas débito y crédito de la facturación electrónica de la DIAN.</b> Tomada la tabla de facturación de la base de datos del software Dinámica Gerencial de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova, se evidenció un alto número de facturas electrónicas anuladas en la vigencia 2021, sin que se generaran las notas crédito para disminuir su valor en el aplicativo de la DIAN. Lo anterior, refleja falta de</p>	<p>1_ Realizar de manera mensual un proceso de control de facturación electrónica con sus respectivas notas si las hubiere 2_ Realizar acercamientos con otro proveedor de factura electrónica o con el portal de la Dian para empezar a reportar la</p>	30/05/2023

Referenciación: **A/CI-8**

	control y seguimiento en las anulaciones generadas en el sistema Dinámica Gerencial a la facturación electrónica que se transmite a la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, las cuales deben estar soportadas mediante nota crédito para, por cuanto no es posible borrar, eliminar ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la DIAN.	información por este medio desde el 01/01/2023 y se procederá a realizar una manual para que la información que se declare ante la Dian sea confiable y verídica	
3	<b>Ingresos abiertos de pacientes.</b> Tomada las tablas de órdenes de servicio, facturación y órdenes de servicio anuladas de la base de datos del software Dinámica Gerencial de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova, se evidenciaron ingresos abiertos de pacientes por más de 30 días, así mismo un alto número de ingresos de pacientes anulados	Realizar de manera mensual un proceso de control de cierre de ingresos de pacientes.	30/05/2023
4	<b>Revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo.</b> En el marco de la auditoría a la vigencia 2021 a la ESE Hospital San Vicente Paúl de Génova, se evidenció que la Entidad no realizó la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo conforme a lo previsto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06 numeral 10.3 medición posterior, que indica: "29 el valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como	Actualización del manual de políticas contables con base en los nuevos manuales de procedimientos emitidos por la CGN, donde se dejará plasmado lo relacionado con la revisión de las vidas útiles de la propiedad, planta y equipo.	30/05/2023

Referenciación: **A/CI-8**

	mínimo, al término de cada periodo contable		
5	<p><b>Comprobación del deterioro.</b> En la auditoría vigencia 2021 realizada a la E.S.E Hospital San Vicente Paúl de Génova, y de acuerdo a la respuesta dada al requerimiento No. 5 del 26 de septiembre de 2022, se observa que la Entidad no realizó en la vigencia 2021, la evaluación sobre la existencia de indicios de deterioro del valor de los activos, establecida en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06, capítulo 1, numeral 16.1, que establece lo siguiente:  <i>“Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.”.</i></p>	Actualización del manual de políticas contables y a partir de estas se determinará la comprobación del deterioro con el objetivo de revelar los hechos económicos de la ESE	30/05/2023
6	<p><b>Notas a los estados financieros.</b> Las notas a los estados financieros del Hospital San Vicente de Génova, con corte a diciembre 31 de 2021, presentan deficiencias; lo anterior se determinó al revisar las notas de las cuentas objeto de evaluación, en las que se evidencia insuficiencia en la</p>	Elaborar las notas teniendo en cuenta el manual de políticas contables actualizado y las herramientas dispuestas por la CGN.	31/12/2022

**Referenciación:** **A/CI-8**

	información a revelar respecto de lo requerido por cada norma		
7	<b>Políticas contables.</b> En el marco de la auditoría vigencia 2021 realizada a la E.S.E Hospital San Vicente Paúl de Génova, se evidenciaron deficiencias en las políticas contables.	Adoptar el nuevo manual de las políticas contables de la institución de acuerdo la normatividad vigente	31/12/2022
8	<b>Manual de procesos y procedimientos desactualizado:</b>  Una vez analizados los procesos de la institución, con el fin de consultar los que corresponden al área financiera, específicamente el manejo de cartera y glosas, se pudo establecer que este presenta una caracterización del procedimiento de manera muy general en el cual solo se establece proveedor, entrada, comunicaciones, actividades, calidad y fuente.	Actualizar, implementar y socializar los procedimientos y manuales de cobro de cartera y gestión de glosas de la ESE Hospital san Vicente de Paúl de Génova	28/02/2023
9	<b>Hallazgo Administrativo No. 01. Auditoria Regular vig 2020 Con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria.</b> Costos en la adquisición de equipo de laboratorio.	Solicitar dos cotizaciones al momento de realizar los procesos de adquisición de diferentes bienes y servicios, con el fin de conocer los precios del mercado y adquirir la mejor oferta en términos de precio-calidad.	28/02/2023

**Referenciación:** A/CI-8

10	<p><b>Hallazgo Administrativo No. 02. Auditoria Regular vig 2020.</b></p> <p>Archivo de los expedientes de los procesos contractuales.</p>	<p>Realizar la contratación de una persona idónea en gestión documental con el fin de organizar el archivo del hospital y capacitar al personal en gestión documental</p>	28/02/2023
11	<p><b>Hallazgo Administrativo No. 03. Auditoria Regular vig 2020 Con presunta incidencia Disciplinaria.</b></p> <p>Inefectividad en la labor de los roles de control interno, responsabilidad de la alta dirección en el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno.</p>	<p>Generar medidas de autocontrol y autorregulación al interior de la entidad, generar una Política de control interno, actualizar los mapas de riesgos de la entidad.</p>	28/02/2023

Fuente: Plan de mejoramiento rendido en la cuenta.

El plan de mejoramiento rendido por el Hospital San Vicente de Paul de Génova está conformado por 11 hallazgos y 11 acciones correctivas, de las cuales 3 tienen fecha de cumplimiento diciembre de 2022 y los 8 restantes febrero y mayo de 2023, para lo cual se procedió a evaluar las acciones correctivas con fecha de vencimiento en el 2022.

### 3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 95,45 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 11 acciones evaluadas, correspondientes a 11 hallazgos, 10 fueron cumplidas efectivamente, mientras que la restante no.


En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 11 acciones evaluadas, 10 de ellas fueron efectivas, alcanzando un promedio del 95,45%.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas en la presente auditoría:

Referenciación: A/CI-8

### CALIFICACIÓN ACCIONES DE MEJORAMIENTO

MA AUDITORIA ORIGIN	No. DE HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	CONCEPTO DE AUDITORIA BASADO EN CALIFICACIÓN OFICINA CONTROL INTERNO
026 de 2022	1	Facturación anulada: Tomada la tabla de facturación de la base de datos del software Dinámica Gerencial de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Génova, se evidenciaron facturas anuladas en la vigencia 2021, encontrando que de 34.291 registros (facturas), se observan 1275 anulados, equivalente al 3,71%. Adicionalmente, algunas de las facturas anuladas no cuentan con justificación	Actualizar, implementar y socializar los procedimientos y manuales para el proceso de facturación que minimice la facturación anulada que se genere en el hospital.	2	2	Resolución 077 del 31 de diciembre del 2022, por la cual se adopta el manual de facturación, cobro de cartera y gestión de glosas, cuya aplicación corresponde a la vigencia 2023
026 de 2022	2	Notas débito y crédito de la facturación electrónica de la DIAN. Tomada la tabla de facturación de la base de datos del software Dinámica Gerencial de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova, se evidenció un alto número de facturas electrónicas anuladas en la vigencia 2021, sin que se generaran las notas crédito para disminuir su valor en el aplicativo de la DIAN. Lo anterior, refleja falta de control y seguimiento en las anulaciones generadas en el sistema Dinámica Gerencial a la	"1_ Realizar de manera mensual un proceso de control de facturación electrónica con sus respectivas notas si las hubiere 2_ Realizar acercamientos con otro proveedor de factura electrónica o con el portal de la Dian para empezar a reportar la información por este medio desde el 01/01/2023 y se procederá a realizar una manual para que la información que se declare ante la Dian	2	2	Actas de reunión tema facturación electrónica celebrada el 31-01-23, hasta el mes de junio, en esta reunión se aborda las inconsistencias que se han presentado, socializando nuevamente en el manejo de los ingresos y el respectivo centro de atención en aras de que se evite errores en la facturación, en caso de presentarse se corrijan y se suba la información a la plataforma SIMBA. procedimiento este que tiene su aplicación para la vigencia 2023. El proceso de facturación electrónica

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 39


**Referenciación:** **A/CI-8**

		facturación electrónica que se transmite a la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, las cuales deben estar soportadas mediante nota crédito para, por cuanto no es posible borrar, eliminar ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la DIAN.	sea confiable y verídica"			se realiza en la plataforma SIMBA con la cual se elaboró contrato para que hiciera interfaz con la Dian, Contrato de prestación de servicios facturación electrónica
026 de 2022	3	Ingresos abiertos de pacientes. Tomada las tablas de órdenes de servicio, facturación y órdenes de servicio anuladas de la base de datos del software Dinámica Gerencial de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova, se evidenciaron ingresos abiertos de pacientes por más de 30 días, así mismo un alto número de ingresos de pacientes anulados.	Realizar de manera mensual un proceso de control de cierre de ingresos de pacientes.	2	2	Informe mensual de ingresos cerrados durante el mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio del 2023, en el cual se justifican los ingresos que quedan abiertos, día a día, informe presentado por el jefe de facturación, donde se aclara que los ingresos que quedaron abiertos fueron cerrados posterior a la atención del paciente.
026 de 2022	4	Revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo. En el marco de la auditoría a la vigencia 2021 a la ESE Hospital San Vicente Paúl de Génova, se evidenció que la Entidad no realizó la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo conforme a lo previsto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06 numeral 10.3 medición posterior, que indica: "29 el valor residual, la vida útil y el método de	Actualización del manual de políticas contables con base en los nuevos manuales de procedimientos emitidos por la CGN, donde se dejará plasmado lo relacionado con las revisiones de las vidas útiles de la propiedad, planta y equipo.	2	2	De acuerdo a la Resolución de Gerencia No 071 del 31 de diciembre de 2022, a la entidad sujeta de control realizo actualización del manual de políticas contables, en la política No 5, correspondiente a la Propiedad Planta y Equipo, se evidencia el reconocimiento de vida útil de estos activos. cumpliendo de esta forma con la acción de mejora en este punto

**Referenciación:** A/CI-8


		depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable				
026 de 2022	5	<p>Comprobación del deterioro.</p> <p>En la auditoría vigencia 2021 realizada a la E.S.E Hospital San Vicente Paúl de Génova, y de acuerdo a la respuesta dada al requerimiento No. 5 del 26 de septiembre de 2022, se observa que la Entidad no realizó en la vigencia 2021, la evaluación sobre la existencia de indicios de deterioro del valor de los activos, establecida en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06, capítulo 1, numeral 16.1, que establece lo siguiente: "Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable."</p>	<p>Actualización del manual de políticas contables y a partir de estas se determinará la comprobación del deterioro con el objetivo de revelar los hechos económicos de la ESE</p>	1	1	<p>En los Estados Financieros reportados en la rendición de la cuenta de la vigencia 2022, no se evidencia que la entidad sujeto de control haya realizado deterioro a la propiedad planta y equipo, aunque manifiestan que de acuerdo a la resolución 212 de 2021, Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, esta resolución señala en su artículos 2 que la vigencia es a partir del 01 de enero de 2022, es decir, que para el cierre de la vigencia 2022, debían aplicar lo que orienta esta resolución, por otro lado si dentro de las acciones que suscribieron en el plan de mejora de la auditoría financiera y de gestión del año 2022 donde se auditaron los resultados de la vigencia 2021, es la de actualizar la las políticas contables y la entidad puso plazo de 30 de mayo de 2023, es para aplicación de la</p>



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 41

**Referenciación:** A/CI-8


						resolución 212 de 2021, esto no los exime del cálculo del deterioro en las condiciones que tenían antes de la expedición de la resolución
026 de 2022	6	Notas a los estados financieros. Las notas a los estados financieros del Hospital San Vicente de Génova, con corte a diciembre 31 de 2021, presentan deficiencias; lo anterior se determinó al revisar las notas de las cuentas objeto de evaluación, en las que se evidencia insuficiencia en la información a revelar respecto de lo requerido por cada norma.	Elaborar las notas teniendo en cuenta el manual de pólizas contables actualizado y las herramientas dispuestas por la CGN.	2	2	Una vez revisada la rendición de la cuenta por la vigencia 2022, se evidencia que la presentación de las notas a los estados financieros, cumple las indicaciones de la resolución 356 de 2022
026 de 2022	7	Políticas contables. En el marco de la auditoría vigencia 2021 realizada a la E.S.E Hospital San Vicente Paúl de Génova, se evidenciaron deficiencias en las políticas contables.	Adoptar el nuevo manual de las políticas contables de la institución de acuerdo la normatividad vigente	2	2	De acuerdo a la Resolución de Gerencia No 071 del 31 de diciembre de 2022, a la entidad sujeto de control realizo actualización del manual de políticas contables.
015 de 2018	8	Manual de procesos y procedimientos desactualizado: Una vez analizados los procesos de la institución, con el fin de consultar los que corresponden al área financiera, específicamente el manejo de cartera y glosas, se pudo establecer que este presenta una caracterización del procedimiento de manera muy general en el cual solo se establece proveedor, entrada, comunicaciones,	"Actualizar, implementar y socializar los procedimientos y manuales de cobro de cartera y gestión de glosas de la ESE Hospital san Vicente de Paúl de Génova"	2	2	Resolución 077 del 31 de diciembre del 2022, por la cual se adopta el manual de facturación, cobro de cartera y gestión de glosas, cuya aplicación corresponde a la vigencia 2023

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 42

**Referenciación:** **A/CI-8**

		actividades, calidad y fuente.				
034 de 2021	9	Hallazgo Administrativo No. 01. Auditoria Regular vig 2020 Con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria. Costos en la adquisición de equipo de laboratorio.	Solicitar dos cotizaciones al momento de realizar los procesos de adquisición de diferentes bienes y servicios, con el fin de conocer los precios del mercado y adquirir la mejor oferta en términos de precio-calidad.	2	2	En el marco de la auditoria Financiera y de gestión vigencia 2022, realizada a la entidad se pudo evidenciar según la muestra contractual, que, al momento de celebrar contratos de suministro, se solicitan dos cotizaciones para la adquisición de bienes y/o servicios, esto con el propósito de conocer los precios del mercado y conforme a esto establecer el valor y así adquirir la mejor oferta en términos de precio-calidad.
034 de 2021	10	Hallazgo Administrativo No. 02. Auditoria Regular vig 2020. Archivo de los expedientes de los procesos contractuales.	Realizar la contratación de una persona idónea en gestión documental con el fin de organizar el archivo del hospital y capacitar al personal en gestión documental	2	2	Se pudo evidenciar que la acción de mejora subsano el asunto por el cual se dejó el hallazgo.
034 de 2021	11	Hallazgo Administrativo No. 03. Auditoria Regular vig 2020 Con presunta incidencia Disciplinaria. Inefectividad en la labor de los roles de control interno, responsabilidad de la alta dirección en el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno.	Generar medidas de autocontrol y autorregulación al interior de la entidad, generar una Política de control interno, actualizar los mapas de riesgos de la entidad.	2	2	En el marco de la Auditoria financiera y de gestión realizada a la entidad, se pudo evidenciar la efectividad en la labor del rol de control interno, observando que se realizan auditorías internas a la entidad en las diferentes áreas.

### Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 43

**Referenciación:** **A/CI-8**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el sujeto de control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría.

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 101 del Decreto Ley 42 de 1993.

#### **4. SOLICITUD DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

**DESCRIPCIÓN DE CÓMO LA CONDUCTA PRESUNTAMENTE IRREGULAR AFECTÓ LA FUNCIÓN DE LA CGQ:**

La Contraloría General del Quindío, adelantó auditoría financiera y de gestión a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova, a la vigencia 2022, según memorando de asignación No. M.A. 24 AF-2023, teniendo en cuenta lo anterior, al analizar la contratación objeto de la muestra de auditoría, al momento de revisar la plataforma SIA Observa, se evidencia la ausencia de publicidad de documentos de legalidad de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, precontractual, contractual, y pos contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 281 de 2020.

Es menester indicar que la ESE en la vigencia 2022 celebro 101 contratos, los cuales requerían la publicación de 1165 documentos, encontrando que solo fueron publicados 539 documentos, lo que corresponde al 46% de lo exigido en SIA Observa.

Es importante reiterar que la publicación de documentos como los estudios previos, el acta de inicio, la designación del supervisor, los informes de actividades, actas de

**Referenciación:** A/CI-8

supervisión y comprobantes de egreso, son documentos necesarios para el seguimiento y control en tiempo real que debe realizar el ente de control en cumplimiento de su función de control fiscal, frente al ejercicio contractual que realizan sus sujetos de control, así como la vigilancia que la ciudadanía puede ejercer como veedores del gasto público.

**Documentos de Legalidad Anexados**

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUERIDO
Precontractual Terminación	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)		Requerido
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)		Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES (AGR)		Requerido

Fuente: SIA Observa

**Documentos de Legalidad Anexados**


ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUERIDO
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES (AGR)		Requerido
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)		Requerido
Contractual Registro Contratación	PAGOS REALIZADOS (AGR)		Requerido
Contractual En Ejecución	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA (AGR)		Informativo

Fuente: SIA Observa

Lo anterior denota inconsistencias en la aplicación de los actos administrativos del ente de control, que regulan los términos, condiciones y contenido de las cuentas que deben rendir sus sujetos de control fiscal, y que son de obligatorio cumplimiento por parte de los mismos, incurriendo de esta manera en las conductas descritas en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

#### DESCRIPCIÓN COMPLETA DE CÓMO LA CONDUCTA PRESUNTAMENTE IRREGULAR AFECTÓ LA FUNCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO:

Al incumplir con lo reglamentado en la resolución 281 de 2020, la cual es de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos y puntos de control, se está afectando la función pública de control fiscal que realiza este ente de control, a través de la información

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 45

**Referenciación:** A/CI-8

contractual suministrada en el SIA Observa, teniendo en cuenta que la Auditoría General de la República diseñó la plataforma SIA Observa, con la finalidad de que las contralorías territoriales puedan realizar control y seguimiento en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de sus sujetos vigilados.


En ese sentido, la omisión de publicación de los documentos de legalidad de los contratos suscritos por el sujeto de control en la vigencia 2022, en la mencionada plataforma, obstaculizó la labor del ente de control en el trámite de la auditoría financiera y de gestión practicada a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova, dificultando al equipo auditor el análisis de la información referente a la ejecución del recurso público de los contratos evaluados.

EN VIRTUD DE LA LEY 42 DE 1993, INDICAR CUAL ES LA CONDUCTA QUE CONSIDERA PRESUNTAMENTE SANCIONABLE:

Artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

*“(...) ARTÍCULO 100. Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9 de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.*


*ARTÍCULO 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 46

**Referenciación:** A/CI-8

*fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.(...)"*

FECHA EXACTA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS: 2023-18-09

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 47

Referenciación: A/CI-8


## 5. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

### Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
<b>1.</b>	<b>Administrativos</b>	<b>8</b>	
1.A	Con incidencia fiscal	1	1.400.000
1.B	Con incidencia disciplinaria	3	
1.C	Con incidencia penal		
<b>2</b>	<b>Solicitud de proceso administrativo sancionatorio</b>	<b>1</b>	

### Detalle y tipificación de Hallazgos



No.	HALLAZGOS	CUANTÍA	ADMINISTRATIVA	INCIDENCIA			
				F	D	P	S
1	Deficiencias en la publicación de en la plataforma SIA OBSERVA	-	-				X
2	Deficiencias en las labores de seguimiento y supervisión a los contratos	-	-				
3	Inexistencia estudio de sector para establecer los precios de los bienes, obras o servicios a contratar.	-	-		X		
4	Hechos cumplidos.	-	-		X		
5	Falta de control en el desarrollo y ejecución de los contratos de suministro.	-	-				
6	Deficiencias en las labores de seguimiento y supervisión al contrato de prestación de servicios 148 de 2018.	\$ 1.400.000	-	X	X		

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 48

**Referenciación:** **A/CI-8**

7	Comprobación del deterioro.	-	-				
8	Desfinanciación fondo de cesantías retroactivas	-	-				
TOTAL		\$ 1.400.000					

Equipo auditor:

Nombre	Cargo	Firma
LAURA CAMILA DIAZ G.	Profesional Universitaria Líder de Auditoria	
ELSA ROCIO VALENCIA S	Profesional universitaria	
DOUGLAS NOEL QUICENO M.	Profesional universitario	